



pagados con la citada cantidad, el Alcalde segundo D. Joseph Sanz, costó y constituye infiador para la responsabilidad de citada cantidad. Libre y certificacion al expresado depositario de obra publicas, para los efectos consiguientes.

Por el Regidor D. Juan de Roble Main, se hizo presente haberse abandonado la fuente de esta villa, y ocasionando daños de gravedad, por lo q. cree oportuno y procedo al nombramiento de celadores; y al efecto propone la persona siguiente

Celadores

- _____ Felipe Guirao
- _____ Juan Luis Albaron
- _____ Ramon Navarro
- _____ Juan Sanz (a) de Vano
- _____ D. Fulgencio de Hato

Y el Ayuntamiento ^{to} tomando en consideracion la mocion anterior, les nombra celadores de la fuente de Hato, cediendo en ellos las facultades de denuncias, y todas las demas q. sean consiguientes al cuidado y guarda de los dos puntos.

Por el mismo Regidor D. Juan de Roble Main se dijo: Que presentada la cuenta respectiva a este punto por fin del año ante proximo, de q. aparece haber existido en Caravaca cuarenta y nueve fanegas de trigo, resulta q. hace bastante años existió esta especie sin darsele giro alguno; y como este expuesto dho. grano a la corrupcion y perdida, cree al q. dice seria muy a proposito su expendicion, socorriendo con ello a muchos Labradores q. lo solicitan, con el fin de reparar sus necesidades, producidas de la escasez de cereales en años anteriores y estimulo q. se les prepare en la proximidad sementera. De hacerse asi, y consiguieren las ventajas q. se exponen para a manifestar. 1.^o La de servir a los Labradores en la penosa situacion en q. se hallan. 2.^o La de renovar el grano y evitar su corrupcion. 3.^o Dar al establecimiento el consiguiente aumento, q. los redditos de sus creces han de producir hasta la proxima recoleccion en q. se

Libre punto.

[Handwritten signature]